

ACUERDO

Reunidos, a 08/02/2016, por una parte en nombre y representación propia y, por otra el Centro de Atención al Cliente, en nombre y representación de Leask S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por la falta de reembolso de un pedido realizado a través del portal www.powerplanetonline.com, del que es responsable Leask S.L. (en adelante Power Planet), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 106948 (GitUp Git2 Action Camera Pro Packing + Micrófono externo GitUp + Batería para GitUp) el pasado 1 de febrero, por un importe de 162,03 Euros. Según alega el particular, desde la reclamada le informaron de que la entrega del pedido sufriría un retraso provocado por la falta de existencias, por lo que decidió anular el pedido. No obstante, afirma que a fecha de la interposición de la reclamación aún no ha recibido el reembolso correspondiente, por lo que no conforme, solicita el abono del importe del pedido.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Power Planet, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Power Planet ha procedido al abono del importe correspondiente.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Power Planet del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 08/02/2016.

P.A. Responsable del Centro de Att. al Cliente
Leask S.L.